

# EXTRACTO

de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno durante el primer período cuatrimestral del ejercicio 1926-27

## Sesión ordinaria del día 1

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas formulados por las dependencias correspondientes para contratar en pública licitación el suministro de objetos de escritorio necesarios a las dependencias municipales desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 30 de junio de 1928.

Comenzó la discusión del acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de un plan de obras y mejoras urgentes en el Interior, Ensanche y Extrarradio, por importe calculado de 261.374.472,51 pesetas, que habrá de servir de base para la formación del presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento determine, y que se proceda por los facultativos municipales a redactar los correspondientes proyectos, abonándose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al crédito en curso consignado para esta atención en el presupuesto.

## Sesión ordinaria del día 2

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar la adaptación que en cumplimiento y en armonía con las instrucciones contenidas en Real orden y Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de junio próximo pasado se ha llevado a efecto de los presupuestos del Interior aprobados para el ejercicio económico de 1926-27 al segundo semestre de 1926, definido por las expresadas disposiciones como de transición al año natural, reduciendo en un 50 por 100 las consignaciones en aquél figuradas, excepto en aquellos créditos que por su especial naturaleza no son susceptibles de dicha reducción, y cuyo detalle se consigna en las relaciones de los capítulos de gastos e ingresos en más o en menos del indicado 50 por 100, que constan en el acta de la sesión de la Comisión municipal Permanente de 30 del pasado, y que con los estados anejos, Apéndices y Ordenanzas de exacciones ya aprobados han de constituir la ley económica de este Ayuntamiento para el indicado período semestral de 1 de julio a 31 de diciembre del presente año.

Aprobar la adaptación de los créditos que figuran autorizados para el presupuesto del Ensanche en el ejercicio de 1926-27 al período semestral que ha de regir de 1 de julio próximo a 31 de diciembre del presente año, cuyos créditos, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real orden y Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de junio próximo pasado, quedan reducidos al 50 por 100, excepto en aquellos conceptos no susceptibles de esa reducción y cuyo detalle se consigna en las relaciones de los capítulos de gastos e ingresos en más o en menos de dicho 50 por 100, que constan en el acta de la sesión de la Comisión municipal Permanente de 30 del pasado, y que con los estados anejos a la Ordenanza para la exacción de contribuciones expresadas han de constituir la ley económica del Ensanche en el segundo semestre de 1926.

Otro aprobatorio de la distribución del crédito global consignado en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento para subvenir a todas las atenciones de personal y material precisas para el buen funcionamiento del Matadero y Mercado de Ganados y su adaptación al segundo período semestral del presente año, a tenor de lo que determina la Real orden y el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 24 de junio último.

Nombrar Concejal Delegado del distrito de Buenavista, a D. José García Hernández.

Continuó la discusión del acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de un plan de obras y mejoras urbanas en el Interior, Ensanche y Extrarradio, por importe calculado de 261.374.472,51 pesetas, que habrá de servir de base para formación del presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento determine, y que se proceda por los facultativos municipales a redactar los correspondientes proyectos, abonándose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto en curso.

## Sesión ordinaria del día 3

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó la discusión acerca del acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de un plan de obras y mejoras urgentes en el Interior, Ensanche y Extrarradio, por importe calculado de 261.374.472,51 pesetas, que habrá de servir de base para la formación del presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento determine, y que se proceda por los facultativos municipales a redactar los correspondientes proyectos, abonándose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto en curso.

## Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó la discusión del acuerdo de la Comisión municipal Permanente aprobatorio de un plan de obras y mejoras urgentes en el Interior, Ensanche y Extrarradio, por importe calculado de 261.374.472,51 pesetas, que habrá de servir de base para la formación del presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento determine, y que se proceda por los facultativos municipales a redactar los correspondientes proyectos, abonándose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto en curso.

## Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aprobar un plan de obras y mejoras urgentes en el Interior, Ensanche y Extrarradio por importe calculado de 261.374.472,51 pesetas, que habrá de servir de base para la formación del presupuesto extraordinario que el Ayuntamiento determine, y que se proceda por los facultativos municipales a redactar los correspondientes proyectos, abonándose los gastos que con tal motivo se originen con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto en curso.

## Sesión ordinaria del día 7

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Aceptar en principio las siguientes enmiendas relativas al plan de obras y mejoras urgentes aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno para el Interior, Ensanche y Extrarradio, por importe calculado de 261.374.472,51 pesetas, que habrá de servir de base para la formación del presu-

puesto extraordinario que el Ayuntamiento determine y supeditar su realización al estudio de las disponibilidades económicas, según se reduzca o no la cifra del empréstito:

Una del Sr. Aldama proponiendo que se acepte el plan para la urbanización necesaria para la prolongación de la Castellana, y que la base de este plan sea la expropiación de las zonas laterales que llevan aparejadas la aprobación de cualquier proyecto de ensanche o extensión, entre los que se encuentra comprendido el que nos ocupa y en la ejecución por etapas condicionadas a los ingresos.

Otra del mismo señor Concejal proponiendo se ordene a los facultativos municipales que todos los presupuestos de los correspondientes proyectos vengan acompañados de los de las contribuciones especiales correspondientes.

Otra del mismo señor Concejal proponiendo que en todo plan para el ensanche de calles y plazas se estudie por los técnicos municipales correspondientes (en todas aquellas casas en que el área de la finca a que afecta la reforma, es pequeña en relación al área total de la misma, y se entiende que la construcción restante tiene condiciones de habitabilidad) el coste a que se elevaría la reforma necesaria para dejar la finca remediada a la alineación y en disposición de habitarse; y si el propietario no aceptara la solución, previa expropiación total de la finca, el Ayuntamiento realizaría la obra, sacándola después a subasta.

Otra del Sr. Garachana proponiendo la consignación en el presupuesto extraordinario de un crédito de 20 millones de pesetas para la construcción por el Ayuntamiento, mediante subasta, de viviendas baratas e higiénicas, para darlas en alquiler a los vecinos que habiten hogares declarados insalubres por el Laboratorio Municipal, acogiéndose el Ayuntamiento, para la realización de las obras, a los beneficios de abono de intereses de préstamo, de primas a la construcción y demás que concede la ley de Casas Baratas.

Otra del mismo señor Concejal proponiendo se consigne un crédito de 20 millones de pesetas para la construcción, mediante subasta, de casas baratas propiedad del Ayuntamiento, para darlas en alquiler a sus obreros y gratis a los Maestros que tuvieran a ello derecho, acogiéndose para ello a los beneficios que la vigente ley de Casas Baratas otorga a los Ayuntamientos, sin que el alquiler mensual de la vivienda destinada a los obreros pueda exceder de 45 pesetas.

Otra del Sr. García Loygorri proponiendo se incluya en el índice de obras, entre las reformas urbanas, el ensanche de la calle de Bailén entre las plazas de los Ministerios y la de España; y

Otra de D. Carlos Martín Álvarez proponiendo se eleve a cuatro millones de pesetas la partida de 2.500.000 destinada a la colocación del material que se levante de las calles que se han de pavimentar de nuevo, y que se aplique no solamente a los barrios extremos y Extrarradio, sino a las calles del Interior que más lo necesiten.

Comenzó la discusión acerca del acuerdo de la Comisión municipal Permanente sometiendo a aprobación el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias.

#### Sesión ordinaria del día 8

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó la discusión del acuerdo de la Comisión municipal Permanente sometiendo a aprobación el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias.

#### Sesión ordinaria del día 9

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Adquirir por gestión directa, conforme a lo convenido con la Sociedad concesionaria de las instalaciones mecánicas del Matadero y con cargo a la fianza constituida por dicha entidad, la maquinaria para la fundición de sebos del Matadero, con arreglo al proyecto de instalación propuesto

por los señores Director, Arquitecto e Ingeniero de dicha dependencia, por hallarse comprendida esta adquisición en las excepciones de subasta o concurso determinados en los casos 3.º y 4.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, y toda vez que se ha instruido el expediente sumario que preceptúa el artículo 165 del antedicho decreto-ley.

Aprobar el presupuesto adicional formado por la Dirección de los servicios de Aguas Potables y Residuarías para la construcción de galerías subterráneas con destino al alojamiento de servicios públicos de conducción de agua, gas y electricidad en las prolongaciones de las calles de Serrano y Velázquez y en los paseos de la Castellana y Extremadura y calle de Antonio López, que comprenden una extensión de ocho kilómetros, y representan un coste total de 3.036.640 pesetas, cuyas obras tienen el carácter de complementarias de las de construcción del alcantarillado en los barrios extremos de la capital, adjudicadas mediante subasta a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», y se hallan comprendidas, por su cuantía, dentro del límite establecido en el apartado segundo del artículo 52 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903; que se anule y deje sin efecto el presupuesto extraordinario de 12.142.836,69 pesetas, por no haber obtenido la necesaria sanción del señor Delegado de Hacienda de la provincia, en virtud de lo que sobre contribuciones especiales establecen los artículos 299, 332 y 354 del Estatuto Municipal; que con el fin de que por el Municipio pueda darse cumplimiento a la obligación en que se constituyó para con el adjudicatario de la subasta de las obras de alcantarillado en los barrios extremos, realizando en la forma y plazos escriturados el pago de la cantidad de 12.130.693,86 pesetas, a que con la baja obtenida en el remate quedó reducida dicha obligación, habilitando, a la vez, el crédito necesario para atender al pago de las obras complementarias que son objeto de la propuesta, y que, como queda dicho, ascienden a la suma de pesetas 3.036.640, se proceda por la Intervención Municipal a redactar un nuevo presupuesto extraordinario para atender al pago de las Obligaciones referidas y que, en junto, ascienden a 15.167.333,86 pesetas, mediante la creación de un signo de Deuda consolidada de este Ayuntamiento en igual forma y condiciones a las que fueron objeto del mencionado acuerdo de 4 de abril de 1925, estableciendo, además, que la provisión de los fondos para cubrir el total costo de las obras tiene lugar a título de anticipación del Ayuntamiento, a tenor de lo que preceptúa el artículo 338 del Estatuto Municipal, para el caso de que al conocer y resolver el Ayuntamiento Pleno del plan económico-financiero y fiscal para la realización total de las obras de urbanización del Extrarradio estime y acuerde que procede exigir el pago de las contribuciones especiales, en armonía con los preceptos del capítulo III, título IV de dicho Estatuto; declarando a la vez que, por las razones que quedan expuestas, el aplazamiento de la exacción no lleva aparejado el pago de intereses por no ser imputables a los contribuyentes las causas que lo motivan; y que se declare la obligación de las Empresas suministrantes de servicios públicos, de alojar en las galerías proyectadas, las cañerías, cables y tubos conductores, así como la procedencia de imponerles la tasa legal autorizada por el artículo 360 en relación con el 368, apartado p del Estatuto Municipal, con exclusión de la «Cooperativa Electra-Madrid», en virtud de la limitación de tributo impuesta por el contrato que tiene celebrado con el Ayuntamiento; debiendo procederse por la Intervención Municipal a redactar el correspondiente proyecto de Ordenanza para la exacción, en su día, de la referida tasa.

Aprobar un gasto de 49.039,38 pesetas que por revisión de precios de las obras del «Proyecto general de saneamiento del subsuelo de Madrid», correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 1 y el 26 de julio de 1924, debe abonarse a la Sociedad anónima «Fomento de Obras y Construcciones», adjudicataria de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de agosto de 1918, y de cuya cantidad corresponde abonar al Ayuntamiento, 26.074,24 pesetas, y al Estado, 22.965,14.

Coadyuvar a la Administración en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Víctor de Castro Fernández, Oficial segundo de Contabilidad, contra denegación tácita de instancia del recurrente en solicitud de reconocimiento de antigüedad en la categoría de Oficial segundo y subsiguiente abono de diferencia de haberes.

Confirmar, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, la apelación entablada ante la Sala respectiva del Tribunal Supremo contra sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, revocatoria de resolución gubernativa que confirmó acuerdo municipal por el que se denegó a D. Benigno Bueno el abono de intereses de demora por retraso en el pago de varias certificaciones de servicios de arrastre del material de Incendios.

Disponer que el estudio de prolongación de una calle oficial del Ensanche, entre el paseo de las Delicias y la de Riego en terrenos cedidos gratuitamente por la «Ideal Cooperativa Ferroviaria», no se demore hasta que se efectúe el de la totalidad de la zona, sino que por el contrario, y en cuanto afecta a los terrenos de la indicada Cooperativa, toda vez que ésta cede la totalidad de los que ocupa con esa prolongación y se sujeta en las alineaciones de las fincas que construye a la misma dirección y al mismo ancho que tiene el anterior trayecto, se dé a aquélla un carácter definitivo y un estado legal que permita el establecimiento inmediato de servicios de urbanización, aprobándose al efecto los presupuestos de obras y servicios formados por las respectivas Direcciones, en los que se comprenden los de esa prolongación, según dispone el vigente Estatuto Municipal y ha resuelto la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 22 de septiembre de 1925.

Nombrar para el cargo de Gerente del Matadero y Mercado de Ganados a D. Cesáreo Sanz Egaña, que ocupaba el primer lugar en la terna formada por el Consejo de Administración de dicha dependencia, según preceptúa el artículo 174 del Estatuto Municipal, y que había obtenido el mayor número de votos en el Consejo.

Autorizar al Médico de la Beneficencia municipal D. Pedro Blanco y Grande para percibir sus haberes en concepto de gratificación, toda vez que las dos funciones que desempeña dicho señor tienen lugar en horas distintas y, por tanto, de una perfecta compatibilidad.

Autorizar al Oficial primero del Archivo, D. Agustín Millares, para percibir sus haberes en concepto de gratificación, con sujeción y observancia de las condiciones generales aprobadas a propuesta de la Comisión especial de Gratificaciones de 17 de junio del año anterior.

Acatar la resolución dictada por el señor Delegado de Hacienda en 14 del corriente, por la que, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Municipal, acordó aprobar la Ordenanza número 2, sobre enterramientos en cementerios particulares; pero debiendo regir únicamente desde el próximo ejercicio de 1926-27, y no desde 1925-26, como en ella se consigna; pues la anterior de 1924-25 fué aprobada por dos ejercicios, sin que se hayan producido circunstancias que obliguen a modificarla; y denegar la aprobación de la Ordenanza número 6, sobre alineaciones, construcciones, etc., formada también para este ejercicio, por las razones antes indicadas de haberse aprobado la de 1925-26 con vigencia para tres ejercicios, que no terminan hasta fin de 1925-28, y no concurrir la circunstancia que previene el artículo 325 del Estatuto Municipal.

Acatar lo dispuesto por el señor Delegado de Hacienda de la provincia en 16 del corriente, que en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Municipal vigente, resuelve rija sin modificación de ninguna clase durante el próximo ejercicio de 1926-27, la Ordenanza número 17 de exacciones municipales, relativa a la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, formada en el de 1924-25, aprobada con vigencia para tres ejercicios y, en su consecuencia, denegar la formada por el Ayuntamiento para el próximo y que se esté a lo resuelto en el asunto por la Delegación de Hacienda en 13 de junio de 1925 y en 26 de agosto del mismo año, y a lo declarado igualmente por el Tribunal económico-administrativo provincial en resolución fecha también de 13 de junio, igualmente del propio año expresado de 1925.

Acatar la resolución del señor Delegado de Hacienda, que ha tenido a bien aprobar la Ordenanza número 2, sobre enterramientos en cementerios particulares; pero debiendo regir únicamente desde el ejercicio de 1926-27, y no desde 1925-26, como en ella se consigna; pues la anterior de 1924-25 fué aprobada para dos ejercicios, sin que se hayan producido circunstancias que obliguen a modificarla; denegar la aprobación de la Ordenanza número 6, sobre alineaciones, construcciones, y por las razones de estar aprobada la de 1925-26, con vigencia señalada para tres ejercicios y no concurrir la cir-

cunstancia que previene el artículo 325 del Estatuto Municipal; y estimar la reclamación presentada por el señor Presidente de la Real e Ilustre Archicofradía de San Pedro, San Andrés y San Isidro contra las Ordenanzas números 2 y 6 formadas para el próximo ejercicio de 1926-27 en aquellos particulares cuya solicitud esté de acuerdo con las anteriores declaraciones y desestimada en los demás extremos.

Acatar la resolución del señor Delegado de Administración de la provincia, fecha 16 del corriente, por la que, y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Municipal vigente, acordó que sigan durante el próximo ejercicio de 1926-27, en toda su integridad, las Ordenanzas sobre inspección de calderas de vapor, agua, motores en general, transformadores, ascensores y montacargas, y la de ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, que fueron aprobadas por la indicada Delegación para el año económico de 1924-25, por habérselas reconocido una vigencia de tres ejercicios, y en cuanto a la apertura de establecimientos comerciales e industriales debe igualmente subsistir, por la misma razón, la del ejercicio de 1925-26, por extenderse su vigencia a los de 1926-27 y 1927-28, estimando, en su consecuencia, en esta parte el recurso formulado por D. Carlos García Alonso, Director Gerente de las Centrales de Electricidad de la Castellana y Buenavista, en nombre y representación de la citada Compañía, contra diversas Ordenanzas de exacciones municipales del Ayuntamiento de esta Corte; y desestimarlo en los demás extremos, pero reservándose el recurrente el derecho a solicitar, en la vía y formas preceptuadas en el Estatuto Municipal, la revisión de tarifas de los derechos y tasas y de las indemnizaciones por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, de estimar que ha producido mayor rendimiento que el costo de los servicios y aprovechamiento a que respectivamente se refieren.

Continuó el debate acerca del acuerdo de la Comisión municipal Permanente, sometiendo a aprobación el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias.

#### Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó la discusión del acuerdo de la Comisión municipal Permanente sometiendo a aprobación el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias.

#### Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Continuó la discusión acerca del acuerdo de la Comisión municipal Permanente sometiendo a aprobación el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias.

#### Sesión extraordinaria del día 13

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Que la Comisión especial designada al efecto, asistida de la Alcaldía, vuelva a revisar el proyecto de convenio para la ordenación de las reversiones de las líneas de tranvías, establecimiento de un régimen de explotación de la red actual y de las relaciones económicas del Ayuntamiento con las Empresas concesionarias, para que, manteniendo su espíritu se mejoren sus condiciones, y si esto no se lograra, que por la Comisión y la Alcaldía se presente a la aprobación del Pleno la solución definitiva que deba darse al problema.

Aprobar el proyecto de puente metálico sobre el ferrocarril del Norte y someterle a la aprobación definitiva del Ministerio de Fomento, reiterándose al mismo la solicitud que se tiene formulada de una subvención del Estado con destino al expresado fin.

Anunciar y celebrar nueva subasta por haber sido declara-

das desiertas las dos anteriores, para el aprovechamiento de las hierbas que resultan de la siega de las praderas de los jardines públicos, excepto los Parques de Madrid y del Oeste, con sujeción a los pliegos que han servido de base para las dos anteriores, con la rebaja del precio tipo anual de 1.000 pesetas.

Aprobar la insistencia en la apertura de la calle de Serrano, entre la suprimida glorieta Elíptica y el paseo de Ronda; la expropiación a la Comunidad de acreedores de la «Vasco-Castellana», del terreno que de su pertenencia se toma para ese trayecto de vía, admitiendo la cesión gratuita que de la mitad del mismo ha hecho en la Junta de propietarios el representante de esa Comunidad de acreedores, proceder a urbanizar dichos terrenos, determinar el precio que definitivamente haya de fijárseles y que el pago de lo que resulte en definitiva de abono a los expropiados se verifique en efectivo metálico.

Aprobar la insistencia en la apertura legal de la calle de Modesto Lafuente, entre las de Ríos Rosas y Raimundo Fernández Villaverde; declarar ocupados todos los terrenos comprendidos por ese trayecto y destinados a vía pública, con servicio de alcantarillado, y con derecho a indemnización a los dueños de los mismos; la expropiación a D. Carlos Gil Delgado, D. Miguel, D. Vicente y doña María del Pilar Agustí, y señores Marqueses de Santo Domingo y Llano de San Javier de los terrenos que de sus respectivas propiedades se destinan a vía pública, admitiendo la cesión gratuita que de la mitad de los mismos hacen D. Carlos Gil Delgado y Sres. Agustí, en cuanto al terreno comprendido en el trayecto entre las calles de Cristóbal Bordiu y María de Guzmán; señalar los precios de 25,76 pesetas metro a la mitad del terreno abonable a don Carlos Gil Delgado, y el de 12,88 pesetas a igual mitad que se abone a los demás propietarios, y que el pago de lo que resulte abonable en definitiva se verifique en efectivo metálico.

Aprobar el dictamen de la Comisión especial de Casas baratas proponiendo, en cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 8 de febrero último, que dispuso la celebración del concurso público para la admisión de instancias en las que se solicitase el otorgamiento de anticipo con destino a la construcción de casas baratas, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Que no procede otorgar anticipo a las siguientes Sociedades:

- a) «Vivienda Económica».
- b) «Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes».
- c) «El Hogar Telegráfico».
- d) «Banco Hispano de Edificación».
- e) «Propiedad Cooperativa».

Segunda. Que procede otorgar dicho anticipo a las siguientes Sociedades:

- a) «El Hogar Ferroviario».
- b) «Casa del Pueblo Radical».
- c) «Cooperativa del Ministerio de la Guerra».
- d) «Cooperativa de Carteros» (Grupo Thebussiano).
- e) «Cooperativa Primo de Rivera».
- f) «Cooperativa Obrera, para adquisición de casas baratas».
- g) «Unión Nacional de funcionarios civiles».
- h) Cooperativa «Bellas Vistas».
- i) Cooperativa «Ciudad jardín del Norte».
- j) Cooperativa de la «Unión Eléctrica Madrileña».
- k) Cooperativa para empleados e informadores municipales «Ciudad jardín Conde de Vallellano».
- l) Cooperativa de Casas baratas para periodistas madrileños «Los Pinares».
- m) Cooperativa de Casas baratas «Ciudad jardín Alfonso XI».
- n) Cooperativa de Casas baratas «Real Institución cooperativa para funcionarios del Estado, la Provincia y el Municipio; y
- ñ) Sociedad Cooperativa «Grupo de la Quinta del Berro».

Tercero. Que la cuantía del anticipo se fije en el 50 por 100 del valor de los terrenos y en el 70 por 100 del valor de las edificaciones, determinando a dicho fin:

a) Que el valor máximo de estimación será el de 1,50 pesetas por pie cuadrado, aceptando a tal efecto las calificaciones provisionales hechas por el Ministerio del Trabajo, bien entendido que si la valoración asignada por dicho Ministerio

del Trabajo al otorgar las referidas calificaciones provisionales fuese inferior a dicho precio, se tendrá en cuenta la que resulte de dicha calificación.

b) Que la cantidad máxima que podrá anticiparse a una Cooperativa sobre el valor de los terrenos será la de pesetas 600.000.

Cuarto. Que para la entrega de anticipos por el 70 por 100 del valor de la edificación, será necesario acreditar haber obtenido la necesaria Real orden de calificación con determinación de la forma, condiciones y plazos en que hayan de abonarse los préstamos del Estado.

Quinto. Los anticipos que otorgue el Ayuntamiento estarán sujetos al pago de un interés anual de 3 por 100; pero si en el plazo de dos años se hubieran invertido en la construcción de nuevas edificaciones completamente terminadas, se entenderán no devengados los referidos intereses.

Sexto. Para garantía de los intereses municipales se solicitará del Ministerio del Trabajo que en armonía con lo determinado en el artículo 10 del Real decreto de 20 de diciembre de 1924 se acuerde la cesión a favor de la Corporación, con pago directo a la misma, en su día, de los préstamos y primas que se conceden por el Estado a las Cooperativas a quienes se otorgue anticipo, no haciéndose entrega por el Ayuntamiento de cantidad alguna por dicho concepto, interin no se haya cumplido dicho requisito.

Séptimo. Se constituirá, además, en garantía del reintegro de los anticipos y de sus intereses devengados hipoteca a favor de la Corporación de los inmuebles afectados. A este fin deberá presentarse el título que demuestre la plena propiedad y dominio de los inmuebles, inscrito en el Registro y acreditarse la no existencia de gravámenes y cuantos demás requisitos se estimen necesarios.

Octavo. Que se autorice a la Alcaldía Presidencia para designar una Comisión, delegación o representación que, en uso de la facultad establecida en el artículo 1.º de la Real orden de 28 de abril de 1925, intervenga, fiscalice e inspeccione los proyectos de edificación y la forma en que ésta se realice, así como las inversiones efectuadas por las Cooperativas de los fondos que se le anticipen.

Noveno. Las concesiones de anticipos se harán por la Comisión municipal Permanente a propuesta de la Comisión especial de Casas baratas y con estricta sujeción a las condiciones anteriormente determinadas.

Décimo. Se entenderá anulada la concesión para aquellas Cooperativas que por causas imputables a las mismas no hayan hecho efectivo el anticipo dentro del término de seis meses a contar de la fecha en que sean requeridas para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Undécimo. Serán de cuenta de las Cooperativas todos los gastos de otorgamiento de escrituras, contribuciones e impuestos nacionales y provinciales, así como los de constitución y cancelación de hipotecas y las costas que pudieran causarse con motivo de acciones judiciales que el Ayuntamiento tuviese que entablar para cumplimiento del contrato. También será de su cuenta y cargo todos los gastos que motiven el subsanar los defectos de titulación o inscripción en el Registro que pudieran impedir la inscripción de los derechos del Ayuntamiento como acreedor hipotecario.

Duodécimo. Si en el plazo de tres años, a partir de la fecha de entrega de los anticipos, no hubieran sido éstos reintegrados por el Estado, las Cooperativas reembolsarán al Ayuntamiento sus anticipos en igual forma a la establecida en la ley y Reglamento de Casas baratas para el reintegro de los préstamos del Estado.

Décimotercero. Se solicitará de los Poderes públicos la aprobación de los anteriores acuerdos por medio de la oportuna disposición oficial, sin cuyo requisito no será ejecutiva la resolución del Ayuntamiento ni creará derechos a favor de terceros.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Terol Santana contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno que exigía a las opositoras que optaran a dos plazas de profesoras especiales de corte y confección el correspondiente título, y admitir, para los efectos de la oposición, dicho título o certificado de aptitud.

Madrid, 20 de julio de 1926.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.